

Actuación 13CS: A.3.b) Soluciones avanzadas para la reducción de la demanda energética.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Línea de incentivos	<p>CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE (CS)</p>	<div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <p>Objeto</p> </div> <p>Obras para la implementación de soluciones bioclimáticas que faciliten la integración del edificio en el lugar, o tradicionales que conlleven un alto valor añadido gracias a la combinación de soluciones dirigidas a la reducción de la demanda energética de los edificios o la transición hacia edificios de alto rendimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> + En caso de las soluciones bioclimáticas, estas contemplarán tanto los elementos estructurales como los accionamientos y controles necesarios para que la solución funcione adecuadamente (controladores, temporizadores, accionamientos, programadores, entre otros). + En edificios en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, se tendrán que satisfacer los requerimientos indicados en su Documento Básico HE1. + La realización de la actuación deberá permitir una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero. + Se requerirá que exista, previamente a la ejecución de la medida, al menos, un equipo generador o consumidor de energía, en el que se produzca dicha reducción energética.
Categoría de conceptos incentivables	<p>A. Obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en los edificios e infraestructuras de las ciudades.</p>	
Tipología de actuación	<p>A.3. Soluciones bioclimáticas o con alto valor añadido.</p>	
Clasificación de la actuación	<p>-</p>	
Tipo de actuación	<p>b) Soluciones avanzadas para la reducción de la demanda energética.</p>	

Actuación 13CS: A.3.b_ Soluciones avanzadas para la reducción de la demanda energética.



DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

Combinación de “soluciones bioclimáticas” con “soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubierta o suelos”, o con “soluciones de aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz” cuya actuación conjunta redunde en una reducción del consumo energético del equipo o equipos consumidores de energía existentes previamente a la ejecución de la medida y que se traduzcan en una mejora energética en el acondicionamiento térmico y/o ventilación.

El listado de las soluciones bioclimáticas disponibles para llevar a cabo la mejora energética antes referida y que tendrá que estar combinado con alguna de las soluciones tradicionales de aislamiento o soluciones de aprovechamiento de la luz está recogido en la aplicación telemática de solicitud e incluye las siguientes opciones:

1. Muro de inercia (Inercia térmica)	4. Cubierta captadora	7. Invernadero Adosado
2. Conductos intercambiadores (pozo canadiense, tubo provenzal...)	5. Galería acristalada	
3. Aberturas practicables en cubiertas con desván	6. Muro Trombe	

Estas actuaciones están especialmente dirigidas al sector residencial, edificios de oficinas... Con estas soluciones se aprovechan las orientaciones, cerramientos y condiciones térmicas exteriores del edificio para disminuir los consumos asociados a su acondicionamiento térmico.

Ejemplos de actuaciones incentivables:

- + Ventilación nocturna en edificio de oficinas o sala comercial que permite atemperar el recinto, combinado con una mejora del aislamiento térmico de la fachada disminuyendo las necesidades térmicas del edificio.
- + Refrigeración evaporativa en climatización de nave industrial combinado con la instalación de claraboya o lucernarios en la nave de proceso objeto de la refrigeración evaporativa.

La cortina de cristal situada en terrazas techadas o similares no se considera una solución bioclimática que permita reducir el consumo energético del espacio sobre el que se instala al considerarse la terraza un espacio no habitable, motivo por el cual estas actuaciones no se consideran incentivables.

Asimismo se recuerda que las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre excluyen expresamente a “las obras de edificación de nueva construcción, incluidas sus instalaciones” por lo que no sería incentivable la obra de edificación que si bien satisface los requisitos establecidos para esta tipología, se vaya a ejecutar en edificios de nueva construcción.

ALCANCE ESPECÍFICO

Actuaciones que combinan una o varias soluciones bioclimáticas con “soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo”, o con soluciones de “aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz”.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- + Las inversiones realizadas se identificarán en una auditoría energética realizada de acuerdo a normas UNE-EN.
- + Se incluirá el uso de ecomateriales
- + La entidad colaboradora deberá contar para la ejecución de la actuación con la certificación de su Sistema de Gestión Energética, de acuerdo a la norma ISO 50.001.
- + Las actuaciones que combinan con la/s soluciones bioclimáticas, se adecuarán al alcance y disposiciones establecidas en las tipologías de actuaciones A.1.1 o A.2. del presente [Catálogo de Actuaciones Energéticas](#).
- + En cualquier caso, las actuaciones contarán con un análisis previo y final del edificio, mediante uso de termografía, y una justificación de las medidas adoptadas basadas en las características del edificio.



INTENSIDADES DE INCENTIVO				OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...	
GENERAL		ESPECÍFICAS			
40 %		45 %		75 %	
Ámbito prioritario RIS3 o uso de TIC para medición y seguimiento energético		Actuaciones en edificios de entidades locales		Rehabilitaciones energéticas en viviendas sociales	
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica		
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	500 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Reglamento de Mínimis (Reglamento (UE) nº 1407/2013)	¿Requiere inversión de referencia? 	
INTERVENCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS					
Para suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria		Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias (*)		Empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior 	
Obligatoria		Obligatoria			
Ejecución material de las actuaciones incentivables		Cesionarias de derecho de cobro (*)			
Obligatoria		Obligatoria			
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR					
Las empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior , deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:					
<ul style="list-style-type: none"> + Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa de la obra. + Certificado de eco-materiales o de ecodiseño. + Marcado CE: <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de la composición del/los cerramientos, y justificación de su transmitancia • Marcado CE del material aislante utilizado. • Ensayo acreditativo de las propiedades reflexivas de los aislantes que usen este mecanismo. + Certificación energética del edificio, antes y después de la actuación (siempre que sean intervenciones en edificios titularidad de entidades locales, o viviendas sociales). + Licencia, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior. + Plan de Trabajo en caso de manipulación de amianto, en los casos que proceda. 			<ul style="list-style-type: none"> + Memoria de cálculo y diseño. + Auditoría energética, realizada de acuerdo a normas UNE-EN. + Documento acreditativo del cumplimiento del HE1. + Documento con los cálculos justificativos necesarios para determinar la superación o el alcance de los valores de la tabla 2.3 del DB HE1 según el objeto y las condiciones específicas. + Documento con los cálculos justificativos necesarios para determinar el cumplimiento del DB HE3. + Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento o de gestión energética, sus utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la reducción de energía y de emisión de gases de efecto invernadero en el caso de que se incluya el elemento específico de ejecución "Uso de TIC para la medición y seguimiento energético". + Proyecto luminotécnico. + Análisis previo y final del edificio mediante uso de termografía y justificación basada en las características del edificio. 		

(*) Nota: No son de aplicación a aquellas entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.